

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO No. 49

Nueva San Salvador, 16 de marzo de 2001.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

- I.- Que los biológicos, fármacos veterinarios y sus excipientes pueden ser portadores de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), razón por la cual se prohibió su importación de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería No. 23, de fecha 5 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 32 Tomo 350, el día 13 de febrero del mismo año.
- II.- Que no obstante lo establecido en el considerando que antecede, los biológicos, así como los fármacos veterinarios y sus excipientes pueden ser importados siempre que la autoridad oficial competente del país de origen haga constar que los productos no fueron elaborados utilizando proteínas de rumiantes.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

ACUERDA:

Las siguientes reformas al Acuerdo Ejecutivo No. 23, de fecha 5 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 32 Tomo 350, el día 13 de febrero del mismo año.

Art. 1.- Modifícase el Art. 2, así:

Art. 2.- Prohíbese la importación de los siguientes bienes y productos procedentes de países infectados y sospechosos con EEB:

Bienes y Productos	Clasificación
1. Rumiantes vivos	Rumiantes
2. Carne fresca refrigerada	Rumiantes
3. Carne congelada	Rumiantes
4. Embutidos	Rumiantes
5. Fiambres	Rumiantes
6. Carne enlatada	Rumiantes
7. Vísceras para consumo humano	Rumiantes
8. Vísceras para uso industrial	Rumiantes
9. Proteína hidrolizada	Rumiantes
10. Proteína concentrada	Rumiantes
11. Proteína para uso en laboratorio	Rumiantes
12. Elastina	Rumiantes
13. Glándulas para uso industrial e industrializadas	Rumiantes
14. Bilis desecada	Rumiantes
15. Aditivos destinados a la alimentación animal	Rumiantes
16. Sebo desproteinado (industrial)	Rumiantes
17. Fosfato dicálcico	Rumiantes
18. Cueros frescos, verdes y salados	Todas las especies animales
19. Sustituto de leche para terneros	Rumiantes
20. Preparaciones a base de grasas	Todas las especies animales
21. Embriones	Rumiantes
22. Sangre y derivados	Rumiantes
23. Suero fetal y bovino	Bovinos
24. Extracto de líquido amniótico	Rumiantes
25. Placenta industrializada	Todas las especies animales
26. Serosa intestinal	Todas las especies animales
27. Hueso hidrolizado	Todas las especies animales
28. Harina de pezuñas	Rumiantes
29. Harina de carne y hueso	Rumiantes
30. Harina de Sangre	Todas las especies animales
31. Harina de cuernos	Rumiantes

Art. 2.- Modifícase el Art. 5, así:

Art. 5.- Para la importación de biológicos, fármacos veterinarios, enzimas, hormonas y sus excipientes, Kits y antígenos inactivados para diagnósticos, alimentos para animales de compañía y alimentos balanceados para porcinos, bovinos, caprinos, aves, equinos, conejos y otras especies animales se deberá presentar un certificado emitido por la autoridad oficial competente del país de origen, en el que se haga constar que el producto no fue elaborado utilizando proteínas de rumiantes.

Art. 3.- Modifícase el Art. 6, así:

Art. 6.- Prohíbese el uso de harina de carne, hueso y sangre de bovinos, ovinos y caprinos para la elaboración de concentrados en la alimentación de rumiantes.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Agricultura y Ganadería, "S. URRUTIA L."